



## JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

SINCELEJO – SUCRE

[adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN	TUTELA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2023-00064-00
ACCIONANTE:	LIGIANIS BELLO ARROYO <a href="mailto:lexcartagenacol@gmail.com">lexcartagenacol@gmail.com</a>
DEMANDADO:	NUEVA EPS <a href="mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co">secretaria.general@nuevaeps.com.co</a>
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

#### I. ASUNTO

Corresponde al Juzgado decidir si concede o no, la impugnación presentada por la accionante, en contra de la sentencia del 26 de abril de 2023, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes;

#### II. CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, señala que *“dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.”*

#### II. CASO CONCRETO

En el presente caso, la sentencia del 26 de abril de la presente anualidad, se notificó ese mismo día a las partes, y la demandante remitió escrito de impugnación el 28 del mismo mes y año, por lo tanto, se hizo oportunamente, razón por la que, esta Judicatura la concederá.

#### ADVERTENCIA

Todos los escritos y/o memoriales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente en el correo electrónico, en horario hábil (Art. 109 C.G.P.)

[adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

1°. CONCEDER la impugnación presentada por la accionante LIGIANIS BELLO ARROYO, en contra de la sentencia del 26 de abril de 2023.

2°. Ejecutoriada esta providencia, EFECTUAR el reparto del expediente entre los Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del sistema Justicia XXI, dejando las constancias o anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
YONATAN SALCEDO BARRETO  
Juez (E)<sup>1</sup>

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRONICA TYBA

---

<sup>1</sup> Para tal efecto ver Resolución N° 045 de 11 de mayo de 2023, emitida por el Tribunal Administrativo de Sucre, por medio de la cual se dispone ENCARGAR al JUEZ DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, doctor YONATAN SALCEDO BARRETO, de las funciones del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo, mientras se suple la vacante, sea en provisionalidad o de forma definitiva, del cargo de Juez Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo.

**Firmado Por:**  
**Yonatan Salcedo Barreto**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**010**  
**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b50e09efd8950cf4a41c54ce86ec86fe71d66b20512a4d24a73b08c955be9293**

Documento generado en 16/05/2023 10:17:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**